



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2023)

Proceso : Ejecutivo

Radicado: 0515431120012024-0002400

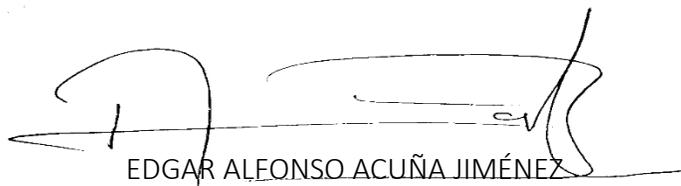
Decisión : Cita acreedor hipotecario

Atendiendo lo informado por la apoderada de la parte demandante, en el sentido de que no se ha gestionado la diligencia de secuestro del bien embargado, toda vez que, en el certificado de tradición del inmueble a secuestrar, se constata la existencia de un acreedor hipotecario, circunstancia que no fue advertida por el despacho previo a ordenar la diligencia de secuestro, es por lo que, para conjurar dicho yerro, se ordena:

Con fundamento en el artículo 462 del Código General del Proceso, se cita al señor JUAN FELIPE BOTERO BETANCUR, en su calidad de acreedor hipotecario del señor ANTONIO JOSE CARVAJAL RAMIREZ, a fin de que comparezca al presente proceso a hacer valer su crédito, si así lo estima pertinente, y para lo cual se le concede un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

Para la notificación aquí ordenada, se requiere a la parte ejecutante, a fin de que aporte los canales de notificación del acreedor con garantía real, aquí citado.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b493e64cab6ff9b61c58383a19118431bfdbc45b5e5c4c9b702e0ef2ec1009c**

Documento generado en 21/03/2024 06:26:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**